

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00182-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF49.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF47.

TERCERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados del causante Orlando Rigoberto Quintero y personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Iván Mauricio Pacheco Pulido identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.811.946 y tarjeta profesional No. 269.280 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico mauro.pulido@hotmail.com efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio.

CUARTO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez